CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. No. R-012-2026

Entre los suscritos a saber: **MARIA JULIANA TORRADO AREVALO,** mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de **OCAÑA,** de donde es expedida mi cedula de ciudadanía No 1.005.105.499, actuando en calidad de representante legal del **FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL- FOMINDETER-** con NIT No 901.878.391-1 , debidamente autorizado para celebrar el presente convenio, entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, articulo 96 de la Ley 489 de 1998, las normas del Código Civil, constituida con-aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL FONDO;** y de otra parte **RED UNIVERSITARIA -REDU** identificada con NIT. 901.573.413-5, representada legalmente por **HAROLD EFRAIN SALAZAR RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. No. 72.147.168, quien en adelante se denominará **REDU**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo regido por las cláusulas que se estipulan posteriormente, basado en las siguientes consideraciones: 1) Que el Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial – FOMINDETER, es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con personería jurídica y capacidad para celebrar convenios y contratos orientados a la ejecución de programas y proyectos de impacto social, comunitario y territorial, conforme a su objeto misional y a las disposiciones legales aplicables. 2) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prevé: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...". 3) Que el artículo 95 de la mencionada ley, establece la facultad que tienen las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. 4) Que el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 incluye dentro de la definición de Entidades Estatales a las entidades descentralizadas indirectas y a las demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que adopten. 5) Que el FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL – FOMINDETER es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, descentralizada indirecta por servicios, constituida con participación mayoritaria estatal, cuyo objeto comprende la promoción, financiación, formulación, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos relacionados con infraestructura, medio ambiente, innovación, desarrollo territorial, desarrollo social, ciencia, tecnología, cultura y demás actividades orientadas al cumplimiento de fines de interés público. Asimismo, cuenta con capacidad jurídica para administrar y ejecutar recursos públicos destinados al desarrollo de proyectos de inversión. 6) Que, en desarrollo de dicho objeto institucional, FOMINDETER fue designado como entidad ejecutora del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías denominado "Fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos en instituciones educativas del municipio de Achí, Bolívar, para contribuir a la mitigación del cambio climático", siendo responsable de adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para garantizar su adecuada ejecución, conforme a la normatividad aplicable al Sistema General de Regalías. El proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de $373.958.718,59, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1326. 7) Que la **RED UNIVERSITARIA – REDU** es una corporación sin ánimo de lucro conformada exclusivamente por entidades públicas de educación superior, constituida al

amparo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, con naturaleza de entidad descentralizada indirecta de carácter público, creada para promover la cooperación interinstitucional en materia de educación superior, investigación, ciencia, tecnología, innovación, extensión, transferencia del conocimiento y fortalecimiento institucional. 8) Que dentro del objeto institucional de **REDU** se encuentra el desarrollo y ejecución de programas, proyectos y estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas, científicas, ambientales, tecnológicas y educativas de las entidades públicas y de los territorios, así como la celebración de convenios y demás instrumentos de cooperación que permitan el cumplimiento de dichos fines misionales. 9) Que las actividades contempladas en el proyecto de inversión guardan plena conexidad con los objetos misionales tanto de **FOMINDETER**, en su calidad de ejecutor de proyectos de desarrollo territorial y ambiental, como de **REDU**, en razón de su experiencia y capacidad institucional para desarrollar procesos de investigación, educación ambiental, fortalecimiento institucional, innovación y transferencia de conocimiento, orientados al cumplimiento de objetivos de interés público. 10) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes intervinientes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL – FOMINDETER Y LA RED UNIVERSITARIA – REDU PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE ACHÍ, BOLÍVAR".***

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO- La RED UNIVERSITARIA – REDU se obliga a:

1. Cumplir el objeto del convenio con observancia de la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa, las normas del Sistema General de Regalías y las demás disposiciones aplicables.
2. Ejecutar el convenio con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, respondiendo por la calidad, oportunidad y eficiencia de las actividades a su cargo.
3. Destinar el personal profesional, técnico, administrativo y operativo necesario para el cumplimiento del convenio, garantizando que reúna los perfiles y competencias requeridas.
4. Administrar correctamente los recursos que le sean entregados para la ejecución del convenio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de su objeto.
5. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que solicite FOMINDETER, con los soportes correspondientes.
6. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, inspección, auditoría y control que adelanten FOMINDETER y los organismos competentes.
7. Mantener organizada, actualizada y disponible toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio.
8. Informar inmediatamente a FOMINDETER cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del convenio o el cumplimiento de sus metas.
9. Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones legales derivadas de la ejecución del convenio.

10. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio cuando tenga carácter reservado o confidencial.
11. Adoptar mecanismos de control interno, administración de riesgos y prevención de actos de corrupción durante la ejecución del convenio.
12. Entregar a FOMINDETER, al finalizar el convenio, la totalidad de los productos, informes, bases de datos, documentos técnicos, evidencias y demás resultados obtenidos.
13. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del convenio y necesarias para el cumplimiento de su objeto.

B.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO: La RED UNIVERSITARIA – REDU se obliga a:

1. Ejecutar las actividades técnicas, ambientales, pedagógicas y operativas necesarias para el desarrollo del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ACHÍ, BOLÍVAR, PARA CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO"**, conforme al documento técnico aprobado.
2. Desarrollar el componente de educación ambiental mediante procesos de capacitación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigidos a estudiantes, docentes y comunidad educativa.
3. Diseñar e implementar las metodologías, instrumentos pedagógicos, guías, cartillas, material didáctico y demás herramientas requeridas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
4. Coordinar con las instituciones educativas, autoridades municipales y demás actores involucrados la ejecución de las actividades programadas.
5. Apoyar la implementación de estrategias de separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE.
6. Ejecutar las actividades de asistencia técnica, acompañamiento y fortalecimiento institucional previstas en el proyecto.
7. Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento de los indicadores, metas, productos y resultados establecidos en el proyecto.
8. Elaborar los informes de avance técnico, administrativo y financiero, así como los informes de cumplimiento de indicadores y productos exigidos por FOMINDETER.
9. Garantizar que todos los bienes, suministros, materiales, equipos y elementos adquiridos o utilizados durante la ejecución del convenio cumplan las especificaciones técnicas previstas en el proyecto.
10. Mantener actualizada la información técnica y documental necesaria para el reporte de avances físicos y financieros del proyecto.
11. Atender los requerimientos formulados por FOMINDETER relacionados con el seguimiento, monitoreo, evaluación y cierre del proyecto.
12. Apoyar la elaboración de los informes requeridos por las instancias del Sistema General de Regalías y demás autoridades competentes.
13. Implementar mecanismos de evaluación que permitan medir el impacto de las actividades desarrolladas y formular acciones de mejora.
14. Garantizar la entrega de los productos, informes, registros fotográficos, listados de asistencia, memorias técnicas, bases de datos, evidencias documentales y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades ejecutadas.
15. Elaborar y presentar el informe técnico final del proyecto, incluyendo el análisis del cumplimiento de metas, indicadores, productos, resultados e impacto obtenido.

16. Realizar el cierre técnico de las actividades ejecutadas y efectuar la entrega formal de todos los productos a FOMINDETER.

C. OBLIGACIONES DEL FONDO. El FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL – FOMINDETER se obliga a:

1. Ejecutar el presente convenio con observancia de la Constitución Política, la Ley, la normatividad aplicable al Sistema General de Regalías y los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.
2. Coordinar la ejecución integral del convenio, garantizando el cumplimiento de su objeto, metas, productos, indicadores y resultados.
3. Obrar con diligencia, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
4. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio.
5. Impartir los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para la correcta ejecución del convenio.
6. Suministrar oportunamente a REDU la información, documentación e instrucciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
7. Ejercer el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por REDU.
8. Tramitar oportunamente las actuaciones administrativas requeridas para la correcta ejecución del convenio.
9. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la adecuada ejecución y cierre del proyecto.
10. Efectuar los desembolsos pactados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio y la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.
11. Atender oportunamente las solicitudes formuladas por REDU que guarden relación con la ejecución del convenio.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será por TRES (03) meses o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: El valor del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($373.958.718,59 M/CTE).**

FORMA DE PAGO: El valor correspondiente a los recursos aportados por el Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial – FOMINDETER, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, será desembolsado al Asociado mediante tres (03) pagos parciales, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y/o caja aprobada para el proyecto, así:

a) Un primer pago parcial equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte efectuado por FOMINDETER, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

b) Un segundo pago parcial equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte efectuado por FOMINDETER, previa verificación del cumplimiento satisfactorio de las actividades ejecutadas conforme al plan de trabajo aprobado, presentación de informes parciales y disponibilidad de caja correspondiente.

c) Un tercer y último pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte efectuado por FOMINDETER, previa verificación y acreditación total del aporte a cargo de la ESAL, aprobación del informe final, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y disponibilidad de caja correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán previa aprobación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por FOMINDETER, y estarán sujetos a la disponibilidad efectiva de recursos, flujo de caja y giro de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El componente de administración corresponde al conjunto de recursos y actividades destinadas a asegurar la gestión, seguimiento y operación eficaz del proyecto de *"Fortalecimiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en Instituciones Educativas para Contribuir a la Mitigación del Cambio Climático del Municipio de Achí, Bolívar*". Este componente es fundamental para el buen desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los lineamientos contractuales, ya que abarca los siguientes aspectos clave:

1. **Coordinación del Proyecto y Soporte Documental:** Incluye la asignación de recursos para el equipo encargado de la coordinación general del proyecto y la consolidación de informes técnicos y financieros. Asimismo, contempla los gastos asociados al seguimiento visual continuo (registro fotográfico y videos), garantizando la correcta trazabilidad, supervisión y soporte de las actividades ejecutadas en las instituciones educativas.

2. **Visibilidad y Difusión:** Contempla el rubro destinado a la elaboración e instalación de la valla informativa del proyecto. Esto asegura el cumplimiento de las normativas de transparencia y publicidad, informando a la comunidad de Achí sobre la inversión y los objetivos de la intervención.

3. **Costos de Legalización y Garantías:** Abarca los recursos destinados a la expedición de las pólizas de garantía exigidas por la entidad contratante. Este rubro es indispensable para el perfeccionamiento legal del convenio, amparando los riesgos asociados a la ejecución y el manejo de los recursos públicos.

4. **Carga Impositiva Municipal e Impuestos:** Incluye la provisión financiera necesaria para cubrir el pago de estampillas, retenciones y demás contribuciones tributarias de carácter local y departamental que, por ley, se derivan de la suscripción y ejecución económica del convenio.

CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen en virtud del presente convenio, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta No. 1326 del 14 de julio de 2026.

CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o, de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: Considera esta entidad que es necesaria la exigencia de constitución de las siguientes garantías:

- CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el plazo de este y cuatro meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.
- DEVOLUACION DEL PAGO ANTICIPADO: un valor equivalente al cien (100%) del valor pagado en el primer pago, con una vigencia igual al plazo de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN: El presente convenio se termina por el vencimiento del término por el cual se celebra y por cumplimiento y agotamiento de su objeto, y podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por decisión de cualquiera de las partes por el incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente convenio, para lo cual se notificará a la otra parte mediante comunicación escrita emitida dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la última ocurrencia del hecho o la toma de la decisión.

CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado Técnico y FONDO MIXTO, serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias por arreglo directo se acudirá a las disposiciones jurídicas y la jurisdicción que corresponda.

CLAUSULA DÉCIMO. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de este convenio las partes tendrán como domicilio del FONDO.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad en las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DECIMOS SEGUNDA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y los convenios específicos de asociación, LAS

PARTES convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de actividades, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de presentar otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la ejecución del convenio interviene personal ajeno a las partes, estos continuarán siempre bajo la dirección de las dependencias de las instituciones o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con LAS PARTES firmantes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CESIÓN: Las partes no podrán ceder, ni parcial, ni totalmente, el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita, de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Asociado Técnico la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Asociado Técnico, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Asociado Técnico pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado Técnico en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Asociado Técnico manifiesta y acepta que el FONDO compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA-MULTAS: En caso de incumplimiento parcial, mora, retardo o ejecución deficiente de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte del ASOCIADO, el FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL – FOMINDETER podrá imponer multas sucesivas con el propósito de conminar al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la cláusula penal pecuniaria y demás acciones legales a que haya lugar. Las multas se causarán por las siguientes causales:

1. Por atraso injustificado en la ejecución de las actividades, jornadas, talleres, acciones psicoeducativas, entregables o cronograma aprobado dentro del

proyecto, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del convenio por cada día calendario de retraso.

2. Por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la entrega de informes técnicos, financieros, soportes de ejecución, evidencias documentales, listados de asistencia, registros fotográficos o demás documentos requeridos por la supervisión, se impondrá una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del convenio por cada día de retraso.
3. Por no mantener vigentes las garantías exigidas dentro del convenio, o no efectuar su modificación, ampliación, renovación o actualización en los términos requeridos por la entidad, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio.
4. Por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del convenio, se impondrá una multa equivalente a cero punto cinco (0,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día de incumplimiento.
5. Por incumplimiento de las instrucciones, requerimientos u observaciones impartidas por la supervisión del convenio relacionadas con la correcta ejecución técnica, administrativa o financiera del proyecto, se impondrá una multa equivalente al cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del convenio por cada incumplimiento verificado.
6. Por no ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas, lineamientos y componentes aprobados dentro del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin perjuicio de las demás acciones contractuales procedentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas aquí establecidas tienen carácter conminatorio y persiguen garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales, razón por la cual podrán imponerse de manera sucesiva mientras persista el incumplimiento, previo requerimiento efectuado por la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ASOCIADO autoriza expresamente a FOMINDETER para descontar el valor de las multas de cualquier suma adeudada a su favor con ocasión del presente convenio, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento constituida para amparar las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no exonera al ASOCIADO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni limita la facultad de FOMINDETER para declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o ejercer las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de reincidencia o persistencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO, FOMINDETER podrá imponer nuevas multas sucesivas mientras subsista la situación de incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento o demás acciones contractuales y legales procedentes.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición y liquidación de las multas previstas en la presente cláusula, se tomará como referencia el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente –

SMMLV o el Salario Mínimo Diario Legal Vigente – SMDLV que se encuentre vigente para la fecha en que ocurra el incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO SEXTO. El valor total de las multas impuestas por cada causal de incumplimiento, consideradas de manera independiente, no podrá superar el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que FOMINDETER pueda adelantar nuevos procedimientos para la imposición de multas adicionales frente a incumplimientos distintos o continuados, así como hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o las garantías contractuales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Se firma en Cartagena, el dia 23 de julio de 2026.